



**Síntesis de la Recomendación 27/14, dirigida al fiscal central, Rafael Castellanos, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, irregular integración de averiguación previa, dilación en la procuración de justicia, y a la verdad. Guadalajara, Jalisco, 9 de octubre de 2014.**

El 29 de noviembre de 2013, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió de una madre de familia una queja por la mala actuación de elementos de la hoy Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan y del agente del Ministerio Público Pablo de la Cruz Sandoval, por el homicidio de su hijo.

Los hechos ocurrieron la madrugada del 4 de febrero de 2012, cuando el joven circulaba en su automotor por la carretera México-Nogales. Al pasar por el Puesto de Atención Carretero, dos elementos de la Policía Federal Preventiva le indicaron que detuviera su marcha, supuestamente porque iba conduciendo a exceso de velocidad. Al no detenerse, los federales iniciaron una persecución, a la que se sumaron elementos de seguridad pública de Zapopan. Durante esta acción, los policías implicados realizaron múltiples detonaciones de arma de fuego, las cuales acertaron tanto en el vehículo del agraviado como en su persona, y con ello le ocasionaron la muerte.

Inicialmente, la queja fue presentada en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 22 de febrero de 2012, debido a que en los fatales eventos participaron policías federales. La CNDH, después de practicar diversas diligencias, concluyó que no era competente, porque aunque hubo participación de agentes federales, en la operación policial en la que perdió la vida el agraviado estaban involucrados elementos que pertenecían a la corporación de Zapopan.

Ante la CEDHJ, la inconforme amplió la queja en contra de oficiales de la entonces Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, y del agente del Ministerio Público Pablo de la Cruz Sandoval, por no haber ordenado diversas diligencias relativas al suceso, por negarle la expedición de copias certificadas y porque, dada la flagrancia del hecho, no sujetó a los policías zapopaneros a un proceso de investigación como probables inculpados.

Del análisis de las pruebas y observaciones se determinó que los agentes del Ministerio Público adscritos a la hoy Fiscalía Central del Estado, Esperanza García Alvarado, Pablo de la Cruz Sandoval, César Alejandro Rodríguez García, César Eduardo García Rodríguez y Blanca Alejandra Villaseñor Mendoza violaron el derecho a la legalidad y seguridad jurídica por irregular integración de averiguación previa y dilación en la procuración de justicia, además de que transgredieron el derecho a la verdad.

De acuerdo con el Estudio para la *elaboración de un manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el derecho a la legalidad implica que los actos de la administración pública deben apegarse al orden jurídico para evitar perjuicios contra particulares. Por tanto, los citados representantes sociales involucrados en esta queja realizaron actos contrarios a este derecho y perjudicaron con ello a la madre del fallecido por la indebida actuación de los policías de Zapopan.



Con las deficiencias en que incurrieron, los agentes ministeriales dilataron la procuración de justicia en agravio del hoy occiso y su progenitora, además de que hasta el momento la han privado del derecho a la verdad, sobre quién o quiénes son los responsables de la muerte de su familiar.

De acuerdo con las indagatorias de esta Comisión, no se logró tener medios de prueba suficientes e idóneos que permitieran tener la certeza sobre quién o quiénes de los citados elementos de la hoy Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan fueron los que realizaron los disparos que le arrebataron la vida al joven. Será la autoridad competente la que esclarezca el delito.

Por lo anterior esta Comisión emite las siguientes

#### Recomendaciones

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado de Jalisco:

Primera. Que ordene a personal a su cargo intensificar las investigaciones en la averiguación previa 65/2012, que se inició con motivo del homicidio del joven, con el fin de conocer la verdad de los hechos y procurar una efectiva garantía de los derechos de las víctimas a una reparación integral del daño en los términos del título segundo de la Ley General de Víctimas.

Segunda. Como medida de satisfacción que reconozca y restablezca el daño causado a la dignidad de las víctimas, gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes ministeriales Esperanza García Alvarado, Pablo de la Cruz Sandoval, César Eduardo García Rodríguez, César Alejandro Rodríguez García y Blanca Alejandra Villaseñor Mendoza, de acuerdo con el grado de su participación.

Tercera. Se elaboren y se eleven a norma formal protocolos de cadena de custodia que regulen la preservación y procesamiento de indicios.

Cuarta. Se desarrolle un programa integral de capacitación al personal de la Fiscalía Central del Estado, mediante el cual se instruya acerca del procedimiento de cadena de custodia. Asimismo, se aborde el tema del respeto a los derechos humanos durante la integración de la averiguación previa.

Quinta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.